MEMORIA JUSTIFICATIVA Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Y APERTURA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Nº de expediente: EJIE-2026-143	**Servicios FISCALICEX para TVCP**

La contratación de Eusko Jaurlaritzaren Informatika Elkartea, Sociedad Informática del Gobierno Vasco, EJIE S.A., está sujeta a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

I. Justificación Necesidad

La justificación de la necesidad e idoneidad de la contratación del contrato,

El objeto del presente contrato es obtener un servicio de consultoría y soporte especializado que acompañe al Tribunal de Cuentas Vasco y a EJIE durante todo el proceso de migración de la aplicación FISCALICEX, aportando asistencia técnica y soporte cuando sea requerida.
El servicio tiene como finalidad minimizar el impacto de la migración sobre la operativa habitual, facilitando una rápida resolución de incidencias, asesorando en la toma de decisiones técnicas relacionadas con el proceso y proporcionando apoyo al equipo responsable de la plataforma.

La actividad objeto de contratación es necesaria para la prestación de un servicio que presta EJIE, y forma parte de su objeto social. Dicha actividad está incluida entre los servicios que pueden ser contratados, conforme a la Instrucción sexta de las Instrucciones sobre las buenas prácticas en la contratación de servicios de Gobierno Vasco, y su objeto no contiene prestaciones que con arreglo a la Instrucción quinta deben ser satisfechas con medios propios.

Su prestación no puede ser asumida con los recursos humanos y técnicos de que dispone EJIE siendo además inconveniente o imposible su reorganización. Los documentos contractuales elaborados en la fase de preparación del contrato incorporan las debidas garantías para dar cumplimiento a la Instrucción octava, sobre las buenas prácticas en la celebración de contratos de servicios a fin de evitar que se incurra en los supuestos de cesión ilegal de trabajadores. En todo caso EJIE mantendrá la dirección y control de la gestión de los servicios o suministros objeto de contratación.

II. Objeto de contratación

El objeto de contratación es

El objeto de este contrato lo constituye la contratación de los servicios de consultoría y soporte especializado, en las condiciones que se recogen en el Pliego de Condiciones Técnicas para el procedimiento de licitación de referencia.

III. Procedimiento

Se tramita por el procedimiento Abierto Simplificado.

El contrato tendrá carácter oneroso y naturaleza privada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 b) de la LCSP y a la condición de EJIE, como poder Adjudicador no Administración Pública.

IV. Presupuesto y valor estimado

Tiene un presupuesto de 16.000,00 € IVA excluido y 19.360,00 € con IVA, y valor estimado 16.000,00 € sin IVA.

V. Plazo de duración:

12 meses desde la formalización del mismo.

VI. Criterios de solvencia

Solvencia Técnica y profesional

☒	**Prestación de servicios del tipo especificado**. Una relación de los principales servicios/suministros o entregas realizadas.
Requerido / presentar en **DEUC**	
	El licitador deberá acreditar la ejecución, durante los últimos tres años (2024, 2025 y 2026), de al menos un contrato de servicios relacionados con el soporte a la aplicación FISCALICEX en el ámbito de la Administración Pública.
A **acreditar** por la propuesta con mejor puntuación (abierto simplificado).	
	<Certificados buena ejecución> <Contacto para verificar los datos aportados> *Cuando el destinatario de los servicios sea una entidad privada, el certificado de buena ejecución podrá ser sustituido por una declaración del licitador acompañada de los documentos en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Documentos, por otro lado, que deben ser suficientes para que el órgano de contratación adquiera una razonable certeza sobre la realidad de los servicios prestados, su naturaleza, su importe y el destinatario de los mismos.* *En el supuesto de que los trabajos hayan sido prestados para EJIE, podrá sustituirse por una declaración responsable, acompañada por la documentación que justifique los datos aportados y que, en todo caso deben ser suficientes para que el órgano de*

	contratación adquiera una razonable certeza y pueda realizar la comparativa sobre la realidad de los mismos, su naturaleza, su importe y el destinatario.

-Otra documentación a presentar en fase de acreditación de la capacidad y solvencia, por la oferta mejor puntuada:

☒	**Otra documentación.**	
☒	Las empresas con más de 50 o más personas trabajadoras deben contar con un plan de igualdad artículo 2.2 Real Decreto 901/2020) debidamente inscrito en el Registro pertinente, en ese supuesto deberá declararlo en fase de licitación y acreditarlo en fase de adjudicación.	
☒	En caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento de datos personales: o Declaración responsable sobre la ubicación de los servidores y lugar de prestación de los servicios asociados a los mismos, conforme al modelo que figura como anexo XV. o Contrato de encargo del tratamiento que figura como anexo XIII cumplimentado y firmado electrónicamente.	
☒	Copia del Certificado en vigor de la licitadora, adjudicataria y, a título enunciativo, las subcontratistas, empresas en UTE, empresas del grupo, empresas a cuyos medios se acuda para completar la solvencia, empresas que participen en la ejecución de los trabajos y empresas terceras del certificado expedido por organismos independientes sobre Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad cuyo alcance cubra la totalidad de los sistemas de información que soportan el servicio objeto de contratación. En el caso de revendedores presentar copia del certificado del fabricante o titular de las licencias cuyo sistema de información da soporte al servicio objeto de contratación.	

VII. Criterios de adjudicación

Proposición Económica: 100

VIII. Lotes

- **NO-☒**

No se ha divido en lotes, puesto que dado que el objeto de la contratación constituye una unidad funcional y técnica única. La eventual división en lotes no aportaría una mejora en términos de concurrencia, eficiencia o ejecución del contrato y podría dificultar la adecuada gestión, la coordinación del soporte y la responsabilidad sobre la prestación de los servicios asociados, comprometiendo la homogeneidad de la solución.

Al expediente se incorporarán el pliego de condiciones técnicas, pliego de condiciones particulares y resto de documentación descriptiva técnica en su caso, y será objeto de publicidad en la Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadin-Contratación Pública en Euskadi, en la plataforma de licitación electrónica de Gobierno Vasco, y en el caso de estar sujeto a regulación armonizada en el Diario Oficial de la Unión Europa, y

Consta existencia de encargo:

- **SI**. Nº de Encargo: Encargo general (DTIC).

Con todo lo hasta aquí expuesto, queda unida a la presente Memoria Justificativa, la Resolución que sigue a continuación,

Resolución del Director General de EUSKO JAURLARITZAREN INFORMATIKA ELKARTEA, A.B.- SOCIEDAD INFORMATICA DEL GOBIERNO VASCO, S.A. (EJIE), por el que se aprueba el expediente para la Contratación de los "Servicios FISCALICEX para TVCP" (Expediente EJIE-2026-143). EXPEDIENTE PREPARADO EXCLUSIVAMENTE PARA LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

Vista y examinada la Memoria Justificativa del Expediente de referencia,

RESULTANDO, que en el expediente se han observado los requisitos y principios básicos de la contratación del sector público establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO, que el expediente de contratación se tramita exclusivamente mediante licitación electrónica, por procedimiento abierto, ordinario y No Sujeto a regulación armonizada.

RESULTANDO, que se aprueba el gasto, en atención al presupuesto máximo de licitación de 16.000,00 € IVA excluido y 19.360,00 € con IVA, y valor estimado 16.000,00 € IVA excluido.

Con todo lo anterior,

CONSIDERANDO, lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LCSP, en relación al inicio y contenido de los expedientes de contratación y a la aprobación de los mismos.

CONSIDERANDO, que se adjuntan al expediente el Pliego de Condiciones Técnicas y Pliego de Condiciones Particulares, y resto de documentación técnica en su caso.

CONSIDERANDO, las facultades concedidas a favor de D. Asier Saez de Vicuña Ortueta, por el Consejo de Administración de la Sociedad según constan en escritura pública otorgada ante el Notario D. Francisco Javier De Las Fuentes Abad, bajo el número de protocolo 2.011 de Fecha 5 de octubre de 2022, que obra debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Álava.

RESUELVO

Primero.- Aprobar la Contratación de los **"Servicios FISCALICEX para TVCP** aprobar el gasto, de acuerdo al presupuesto y valor estimado establecidos en la Memoria Justificativa y los pliegos, y disponer la apertura del procedimiento del expediente de contratación nº **EJIE-2026-143**.

Segundo.- Publicar en la Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadin-Contratación Pública en Euskadi, los correspondientes anuncios.

FDO.: DIRECTOR GENERAL DE EJIE

Documento firmado digitalmente por:
Asier Sáez de Vicuña Ortueta (05/11/2026 CET)